CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ARMANDO ZEPEDA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, Y POR LA LIC. NORMA ANGÉLICA FRANCO MORÁN, SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M. en C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## **DECLARACIONES:**

## I.- Declara "LA SECRETARIA":

- I. 1. Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- I. 2. Que el artículo 38 del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" establece que al frente de cada delegación federal habrá un delegado nombrado por el Secretario quien tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente les encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.
- I.3. Que el C. Ing. Armando Zepeda Carrillo, Delegado Federal y la Lic. Norma Angélica Franco Morán, Subdelegada de Administración e Innovación, en el Estado de Nayarit, de "LA SECRETARÍA", están facultados para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en atención a lo dispuesto en el artículo 35 fracción VI en correspondencia con su último párrafo; 39 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" y numeral 6.1.3. de la Circular 001-2008 de la Oficialía Mayor, así como la clasificación del capítulo y partida al que correspondería el gasto en cada caso.

I.4. Que existe la necesidad de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit de contratar servicios de asesoría para el fortalecimiento de la gestión ambiental, así como la evaluación y emisión de opiniones en materia de gestión ambiental; y que el personal disponible y capacitado para su realización, no es suficiente en

2.8

número para atender la demanda del servicio, por lo que no se están duplicando funciones inherentes a la Delegación.

I.5.- Que como consecuencia de lo anterior y considerando que el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción X: se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitaciones, debiendo aplicar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas entre las que se incluirán instituciones de educación superior y centros de investigación. Si la materia de los servicios se refiere a información reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, podrá autorizarse la contratación mediante la adjudicación directa, como es el caso de esta Delegación que aplicará la contratación mediante adjudicación directa.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala en su: Artículo 51.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse lo siguiente: V. La contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación, podrá realizarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, conforme al artículo 41, fracción X de la Ley, salvo que se acrediten los supuestos de adjudicación directa previstos en las fracciones I a VII del propio artículo 41, de acuerdo a lo siguiente: 1. Del expediente cuya información se encuentre reservada, deberá relacionarse cada documento que en su caso, se anexaría a las bases de la invitación a cuando menos tres personas, que el titular del área solicitante determine como necesaria para que los invitados puedan elaborar sus proposiciones; 2. Deberá adjuntarse a la solicitud de adjudicación directa, copia de las carátulas elaboradas en términos de la Ley de Transparencia, firmadas por el servidor público respectivo, mediante las cuales se acredite que la información correspondiente se encuentra clasificada como reservada, y 3. Una vez definida la procedencia del supuesto de información reservada, deberá justificarse fehacientemente en términos de la Ley, la selección del proveedor que se propone para la adjudicación directa, con respecto a otros existentes. Igualmente, deberá presentarse el estudio específico por el cual se determine que el precio del servicio resulta conveniente.

El artículo para clasificar la información consistente en los proyectos de resolutivos derivados del proceso de evaluación de las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular y de exención de manifestaciones de impacto ambiental, es el 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental que establece lo siguiente: También se considerara como información reservada: Fracción VI: La que contenga las

M

ón reservada: Fracción VI:



opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva la cual deberá estar documentada.

Que mediante Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Delegación Federal, en el acuerdo número uno, los miembros del Subcomité votaron de conformidad de manera unánime, que para que los servicios de asesoría para el fortalecimiento de la gestión ambiental, así como la evaluación y emisión de opiniones en materia de gestión ambiental, del proyecto denominado "Tercera etapa en la atención de abatimiento de rezago en materia de gestión ambiental en la Delegación Nayarit para el ejercicio 2008", se aplique el procedimiento de adjudicación directa de acuerdo a justificación que presenta el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, quedando exenta de llevar licitación pública nacional, con fundamento en el artículo 41 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 51 fracción V inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo expuesto y fundado, "LA SECRETARÍA" ha resuelto que los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental sean realizados por "LA UNIVERSIDAD", declarando el Ing. Armando Zepeda Carrillo, y la Lic. Norma Angélica Franco Morán, bajo su responsabilidad, que "LA UNIVERSIDAD" cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo los mismos y que el mismo ofrece las mejores condiciones de mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de "LA SECRETARÍA", por lo que ha solicitado su contratación.

- **I.6.** Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del presente Convenio en la partida No.3304, de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- 1.7. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Allende número 110 oriente, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 63000 en Tepic, Nayarit.

#### II.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación,

n. 8

- desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- **I.2.** Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos del sector publico para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- I.4. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere LA SECRETARÍA y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para convenir y obligarse en los términos de este Convenio, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los servicios de asesoría.
- **I.5.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.
- **ÚNICO.-** Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

# **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-**"LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo los servicios de la asesoría en materia de gestión ambiental, a través de las siguientes acciones:

- I. Integración de expedientes de proyectos sujetos a trámites de impacto ambiental.
- II. Análisis de proyectos y emisión de propuesta de resolutivo en materia de impacto ambiental,
- III. Elaboración de propuestas de oficios de requerimiento de información complementaria en los términos de la normatividad aplicable.

1

m.

- IV. Organización de los expedientes evaluados en materia de impacto ambiental, para incluirlo en el archivo documental de la delegación.
- V. Asesoría y cooperación técnica en todo lo relativo al objeto de este Convenio.

Por su parte, "LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a "LA UNIVERSIDAD" el importe señalado en la cláusula SEGUNDA como contraprestación por los servicios de asesoría en materia de gestión.

**SEGUNDA.**- "LA SECRETARÍA" aportará a "LA UNIVERSIDAD" por la asesoría en materia de gestión prestada la cantidad de \$313,000.00 (trescientos trece mil pesos 00/100), I.V.A. incluido. Dicha aportación se realizará en los términos del anexo técnico que forma parte integral del presente instrumento.

**TERCERA.-** Los detalles de los objetivos, alcances y metas del presente Convenio; la calendarización de las actividades a realizarse; las contraprestaciones y productos establecidos; la forma de pago; el personal y responsables de cada una de las partes y sus actividades; los procedimientos de seguimiento y evaluación, y los demás aspectos inherentes a los alcances del presente instrumento, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

# **CUARTA.-** "LA SECRETARÍA", se compromete a:

- I. Aportar los recursos federales correspondientes, en el monto y términos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, y
- **II.** Supervisar y vigilar el desarrollo de las acciones implementadas, así como la correcta aplicación de los recursos.

# QUINTA.- Por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- **I.** Entregar a "LA SECRETARÍA" el resultado de la asesoría en materia de gestión ambiental señalado en el Anexo Técnico; y
- **II.** Guardar total confidencialidad y no compartir información derivada del desarrollo de los servicios de asesoría en materia de gestión.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" designan a un representante como responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las obligaciones de cada una de ellas en el presente instrumento:

"LA SECRETARÍA" designa a: Ing. Luis Enrique Álvarez García, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"LA UNIVERSIDAD" designa a: Dr. Rubén Bugarín Montoya, Secretario de Investigación y

Posgrado.

**SÉPTIMA.-** "LA UNIVERSIDAD" entregará el resultado de la asesoría en la Delegación Federal del Estado de Nayarit, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico referido en la Cláusula Tercera de este Convenio.

**OCTAVA.-** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a prestar los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental con el más alto nivel de profesionalismo, competencia, ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior.

**NOVENA.-** El personal que de cada una de "LAS PARTES" intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón substituto.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" convienen en que los derechos de autor (en su aspecto patrimonial), de propiedad industrial o cualquier otro derecho exclusivo que derive de la realización de la asesoría, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, quedarán a favor de "LA SECRETARÍA", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que toda información relativa a la asesoría será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por "LA UNIVERSIDAD" solo para el beneficio de "LA SECRETARÍA", de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por "LA UNIVERSIDAD" o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de "LA SECRETARÍA". La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando haya concluido la vigencia de este documento. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" tuviere que hacer pública la información relativa a la asesoría por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a "LA SECRETARÍA" a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

Para efectos de la información, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "LA UNIVERSIDAD" no podrá subcontratar la prestación de los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Convenio, obligándose a realizar los SERVICIOS de manera personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este documento, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de LA SECRETARÍA.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Convenio cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA SECRETARÍA", ésta podrá suspender la prestación de los servicios de asesoría en materia de gestión ambiental constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA SECRETARÍA" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Convenio como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando dicha prestación fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA SECRETARÍA" en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente Convenio sin que medie resolución judicial avisando por escrito con 30 días naturales de anticipación a "LA UNIVERSIDAD", en los siguientes casos:

- I. Cuando concurran razones de interés general;
- II. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir la asesoría originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- **III.** Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Convenio, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, y
- **IV.** Cuando concluya el plazo de la suspensión de la asesoría en los términos de la cláusula anterior.

Las razones de interés general o las causas justificadas antes referidas deberán ser sustentadas mediante dictamen que emita "LA SECRETARIA".

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio en cualquier momento podrá darse por terminado por acuerdo mutuo, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" en su caso, recibirá el pago proporcional a la asesoría que a la fecha de terminación haya realizado mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir y la asesoría prestada, mismo que deberá ser autorizado por el responsable de la "LA SECRETARÍA" de dar sequimiento al presente convenio."

ly

M

**DÉCIMA QUINTA.-** "LA SECRETARÍA" a través de su representante, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que la asesoría se realice conforme a las previsiones contenidas en este documento.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio estará vigente hasta el día 31 de diciembre del 2008. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes de común acuerdo, podrán hacerla mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso de controversia sobre el contenido e interpretación o cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" están conformes en resolverlos de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, cualquier controversia que se suscite será sometida ante los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman en dos ejemplares, en Tepic, Nayarit, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

POR "LA SEMARNAT"

ING. ARMÁNDÓ ŽEPEDA CARRILLO
DELEGADO FEDERAL

LIC. NORMA ANGÉLICA FRANCO MORÁN SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN POR "LA UNIVERSIDAD"

M. en C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ SECRETARIO GENERAL

DR. RUBÉN BŮGARÍN MONTOYA, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ly

# ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

## 1. NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT.

#### 2. PERIODO DEL CONVENIO:

DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

## 3. NUMERO DE PERSONAS QUE BRINDARÁN ASESORÍA:

- 2 ASESORES RESPONSABLES: BIÓLOGO, ING. QUIMICO AMBIENTAL, ING. AGRONOMO O PROFESIONISTAS DE CARRERAS AFINES, TITULADOS.
- 2 TECNICOS AUXILIARES: O PASANTES DE LICENCIATURA CON CARRERAS AFINES A LAS SEÑALADAS.
- 2 TECNICO ADMINISTRATIVO: O PASANTES DE LICENCIATURA CON CARRERAS AFINES AL MANEJO Y CONTROL DOCUMENTAL.

#### 4. REQUISITOS PARA EL PERSONAL RESPONSABLE:

- CON EXPERIENCIA EN LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.
- CONTAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO PROPIOS.
- CON EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y CONTROL DOCUMENTAL (TECNICO ADMINISTRATIVO)



M

~,

## 5.- LOS ASESORES TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBERÁN SER OBSERVADAS EN EL DESARROLLO DE SU ASESORÍA Y CUYO INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR AL PROCEDIMIENTO Y A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.
- CUMPLIR AL MAXIMO CON EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISION QUE CAUSE LA SUSPENSION O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE LA ASESORIA.
- CUSTODIAR Y CUIDAR LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE POR RAZÓN DE SU ASESORIA CONSERVE BAJO SU CUIDADO O A LA CUAL TENGA ACCESO, IMPIDIENDO O EVITANDO EL USO, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO O UTILIZACIÓN INDEBIDA.
- OBSERVAR BUENA CONDUCTA EN SU ASESORIA TRATANDO CON RESPETO, DILIGENCIA Y RECTITUD A LAS PERSONAS CON LAS QUE TENGA RELACION EN SUS ACTIVIDADES.

## 6. FUNCIONES A DESARROLLAR POR LOS ASESORES:

## A) ASESOR RESPONSABLE:

 INTEGRAR EXPEDIENTES Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE RESOLUTIVOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CON LA FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CADA CASO, ASIMISMO PARA LOS TRÁMITES QUE SE ENCUENTREN EN LOS TIEMPOS DE LEY, DEBERÁ EN SU CASO ELABORAR LAS PROPUESTAS DE OFICIOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CORRESPONDIENTE.



M

 DEBERÁ PRESENTAR AL SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES DE ESTA DELEGACION FEDERAL, LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO VALIDACIÓN. PARA EL CASO DE RESOLUTIVOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS, SERÁN REGRESADOS PARA SU CORRECCIÓN O INTEGRACIÓN DEBIDA. HASTA QUE SEAN VALIDADOS, RUBRICADOS POR EL SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES Y FINALMENTE FIRMADOS POR EL DELEGADO FEDERAL, SE CONSIDERARÁN PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

## **B) TECNICOS:**

 SERÁN COORDINADOS DIRECTAMENTE POR LOS ASESORES RESPONSABLES. SU ACTIVIDADES CONSISTIRÁN EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES, APOYO EN EL ANALISIS DE PROYECTOS, REVISION ESTILO, EDICIÓN Y FORMATO DE PROPUESTAS PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y RESOLUTIVOS Y, ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA CONSERVACIÓN UNA VEZ CONCLUIDO EL TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DE MODO QUE SE PUEDA INCLUIR EN EL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA DELEGACIÓN.

## 7.- COSTO DE LA ASESORIA:

\$ 313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)

## 8. MEDIO DE PAGO:

LA FORMA DE PAGO SERA VÍA ELECTRÓNICA MEDIANTE DEPOSITO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE DESIGNE LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR, PRESENTANDO EL RECIBO O FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
DICHA APORTACION SE REALIZARA MENSUALMENTE UNA VEZ QUE SE VERIFIQUE EL AVANCE PROGRAMADO MEDIANTE EL INFORME DE PROYECTOS PRESENTADOS A ENTERA SATISFACCION HASTA CUMPLIR LOS 5 MESES Y LAS 78 PROPUESTAS DE RESOLUCION

# 9. CLAVE PRESUPUESTAL A LA QUE SE REALIZARA EL CARGO;

2008 16 138 3 9 02 007 G002 3304 1 1

g

M

07 9002 3304 1 1

J.

## 10. PRODUCTO ESPERADO:

LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR SE COMPROMETE A PRESENTAR: 78 PROPUESTAS DE RESOLUTIVOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE EL CONVENIO.

• ASESOR RESPONSABLE: CADA ASESOR RESPONSABLE ENTREGARÁ MENSUALMENTE A LA DELEGACIÓN FEDERAL 16 PROPUESTAS DE RESOLUTIVOS CON CALIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA.

## 11. LUGAR Y HORARIO DE LA ASESORIA:

LAS ACTIVIDADES DE LOS ASESORES SE REALIZARAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN FEDERAL. EN HORAS Y DÍAS HABILES.